



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

2017 - "Año de las Energías Renovables"  
**LA RIOJA**, 28 de marzo de 2017

**VISTO:** el expediente N° 00-09266/2015 del registro de esta Universidad, caratulado "Leguizamón, Laura Lorena (Lic) -E/ acta N° 7 de consejo consultivo de la Lic. en Trabajo Social, ref. Situación de la Cátedra Emprendedores" y su glosado el expediente, caratulado "Martínez Fránces, Ariel Nicolás (Ing)- E/ anteproyecto de modificación de la Ord. CS N° 427/11", y;

**CONSIDERANDO:**

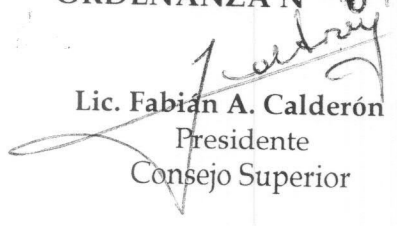
Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" el Secretario de Ciencia y Tecnología elevó para tratamiento de este cuerpo el anteproyecto de modificación de la Ord. CS N° 427/11 elaborado por el Director del Insitituto Superior de Investigación, Transferencia y Formación de Emprendedores (INITRAFE).

Que, en virtud de ello tomó intervención la Comsión de Asuntos Académicos de este órgano que concluyó en lo siguiente *"Reformular el proyecto presentado remitiendo los autos al causantes del mismo con el fin de elevar a este cuerpo el proyecto presentado con las siguientes pautas a tener en cuenta: a) Derogar la ordenanza N° 427/2011, b) Crear la cátedra de emprendedores con sus contenidos mínimos, caracterización, crédito horario, régimen de cursado y correlatividades teniendo en cuenta para este ítem el proyecto ya presentado, c) la creación de aquella deberá ir dirigida a los alumnos vocacionales, es decir a aquello que voluntariamente deseen realizar el cursado del mismo, en virtud del interés y pertinencia del estudiante, d) incluir la posibilidad de cursar la cátedra en las materias de grado y también las de pregrado, e) establecer la viabilidad y pertinencia de posibilitar el cursado a los estudiantes del último año del Colegio Preuniversitario General San Martín."*, remitiendo el mismo a tal efecto.

Que, en tal sentido desde la Secretaría de Ciencia y Tecnología se elevó la reformulación del proyecto, elaborado desde el INITRAFE, conforme lo requerido por la Comisión de Asuntos Académicos la que luego de analizarlo manifestó lo siguiente *"a) En la propuesta del plan anual de actividades de cátedra a fs. 25 en el subtítulo "contenidos mínimos" no es pertinente citar la ordenanza 427/11 por estas la misma ya derogada y por no contener en la misma contenidos mínimos, b) en relación a la propuesta de ordenanza se advierte en los considerandos que no es pertinente anexar el plan anual de actividades. La ordenanza debe hacer expresa mención al alcance de la cátedra y carácter de la misma juntamente con el régimen de correlatividades, régimen de cursado, crédito horario y contenidos mínimos. Solicitamos el glosado del expediente N° 00-09266/2015 al 00-00703/2016 por tratarse del mismo tenor"*.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**ORDENANZA N° 009- - -**

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

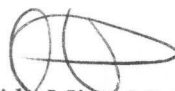
2017 - "Año de las Energías Renovables"  
**LA RIOJA**, 28 de marzo de 2017

Que, es importante destacar como antecedente lo solicitado por la directora de la carrera Licenciatura en Trabajo Social elevó al Consejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas el acta N° 7 del Consejo Consultivo de dicha carrera de fecha 23 de octubre de 2015 en la cual se trató la situación de la cátedra de Emprendedores en la que manifiestan lo perjudicial para los alumnos por el perfil economicista de la misma atento a que no existe una adaptación curricular que considere la especificidad profesional, obrando el dictamen de la Unidad de Asesoramiento Pedagógica de dicho departamento que concluyó en lo siguiente *"que debe solicitarse al Consejo Superior que extinga el requisito de cursada y aprobación obligatoria de la "Cátedra de Formación de Emprendedores" conforme a los fundamentos precedentemente expuestos. A más de ello, también debe solicitarse al HCS que la cátedra pueda cursarse en calidad de asignatura optativa, en el caso que así lo consensuara el respectivo consejo consultivo de la carrera, con el voto favorable del concejo directivo departamental, explicitándose los contenidos mínimos"*, lo que fue ratificado mediante Resolución CDDACSJyE N° 171 de fecha 29 de marzo de 2016.

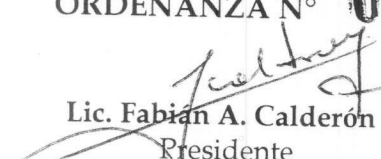
Que, en correlación a ello oportunamente tomó intervención la Comisión de Interpretación y Reglamento de este cuerpo la que dictaminó la aprobación integral del proyecto elevado desde la Secretaría de Ciencia y Tecnología elaborado por el equipo técnico del INITRAFE.

Que, conforme lo prescribe el Estatuto Universitario en su artículo 28 inc."7" son atribuciones de este cuerpo de *"establecer cátedras extracurriculares, obligatorias y abiertas"*.

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior en sesión ordinaria N° 23 de fecha 28 de marzo de 2017 resolvió por unanimidad derogar la ordenanza CS N° 427/2011, creando la cátedra de Formación de Emprendedores como asignatura libre, transversal, estableciendo su obligatoriedad para aquellos planes de estudios que la contengan como asignatura en su currícula y optativa para todos los estudiantes de carreras de pregrado y grado que no la contengan como asignatura en su plan de estudios y para los estudiantes del quinto año del Colegio Preuniversitario General San Martín. Asimismo determinando que los estudiantes que deseen cursarla de forma optativa a partir del 2017 deberán tener todas las materias aprobadas del primer y segundo año de sus respectivas carreras; encomendando al CICYT que a través del INITRAFE efectúen los menesteres conducentes para su implementación.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**ORDENANZA N° 089 -**

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

2017 - "Año de las Energías Renovables"

**LA RIOJA**, 28 de marzo de 2017

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DEROGAR** la Ordenanza CS N° 427/11, que creó la estructura de la cátedra de Formación de Emprendedores que se dictó desde 2011 a la fecha.

**ARTÍCULO 2º: CREAR** la Cátedra de Formación de Emprendedores como asignatura libre, transversal que se inserta estructural y académicamente en jurisdicción del Concejo de Investigación Científica y Tecnológica (CICyT), cuya caracterización, contenidos mínimos, crédito horario, fundamentación e importancia de la cátedra obran como anexo único, conforme lo establecido en los "Considerandos" de la presente.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLECER** que la Cátedra de Formación de Emprendedores reviste carácter obligatoria para aquellos estudiantes que tengan la asignatura incluida en sus respectivos planes de estudio a partir de 2017.

**ARTÍCULO 4º: DISPONER** que la la Cátedra de Formación de Emprendedores a partir del año 2017 será de carácter optativa para todos los estudiantes de las carreras de pregrado y grado no comprendidos en el artículo precedente de esta ordenanza; y para los estudiantes de quinto año del Colegio Preuniversitario General San Martín que deseen asistir en forma vocacional.

**ARTÍCULO 5º: DETERMINAR** que los estudiantes que deseen cursar la cátedra en forma optativa a partir del ciclo lectivo 2017 deberán tener todas las materias aprobadas del primer y segundo año de sus respectivas carreras.

**ARTÍCULO 6º: ENCOMENDAR** al Concejo de Investigación Científica y Tecnológica (CICyT) que a través del Instituto Superior de Investigación, Transferencia y Formación de Emprendedores (INITRAFE) efectúen las actividades y menesteres conducentes a la implementación de la cátedra creada en el artículo segundo de la presente ordenanza, en relación a la capacitación docente, infraestructura edilicia y equipamiento didáctico de la misma.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Milta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**ORDENANZA N° 009 -**

Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

2017 - "Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 28 de marzo de 2017

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N°

089-

**ASIGNATURA:** FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES

**Sede:** Capital

**Dependencia:** Concejo de Investigación Científica y Tecnológica

**Asignatura:** Formación de Emprendedores

**Curso:** Transversal - Extracurricular

**Crédito Horario:** 120 horas

**Régimen:** Anual

**Fundamentación**

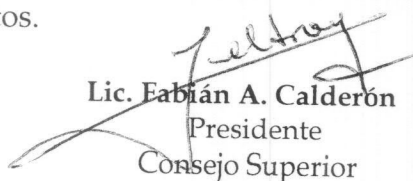
**Importancia de la asignatura en el Plan de Estudios:**

La Cátedra de Formación de Emprendedores tiene su sustento en la necesidad de sistematizar las capacitaciones que desde el Instituto Superior de Investigación de Transferencia y Formación de Emprendedores (INITRAFE) se brindan, referidas a la incorporación de saberes y ejecución de prácticas con Espíritu y Actitud Emprendedora con el fin de volcar en la comunidad en general las herramientas adquiridas.

En este sentido y al ser una asignatura de carácter transversal, el objetivo es la formación de profesionales con visión social y emprendedora que permita mitigar la problemática actual en contexto y articule desde el aula sus saberes, actitudes y destrezas con otras disciplinas, para fomentar la cultura del emprendimiento en todas las áreas, para que el proceso formativo sea aprovechado por todos de una manera eficaz y genere alternativas de solución en su capacidad de emprender distintos tipos de proyectos exitosos.

Asimismo se articula directamente con los fines y objetivos de la Universidad, en cuanto a constituirse en un Espacio Académico de referencia a nivel Nacional e Internacional en la formación de Emprendedores, a través de la Capacitación Continua y la Transferencia de Conocimientos.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

2017 - "Año de las Energías Renovables"  
**LA RIOJA, 28 de marzo de 2017**

**ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 089 - - -**

A su vez, la asignatura asegura al estudiante por medio de su orientación y contenidos una formación humana con responsabilidad social, he ahí la importancia de saberlo orientar y direccionar hacia el saber hacer, sin descuidar el Ser como eje fundamental y motor de todo el aprendizaje. La dinámica de los contenidos le permitirán desarrollar y aplicar diferentes estrategias didácticas para que el estudiante se sienta motivado a cambiar su estado de receptor -reactivo, por una actitud propositiva, crítica y reflexiva.

**Relación de la asignatura con el perfil profesional esperado:**

El objetivo de la presente es el de promover el espíritu emprendedor entre los alumnos que la cursen, fortaleciendo el perfil profesional al darle una visión más amplia de su rol en el ámbito laboral, propiciando la creación de empresas.

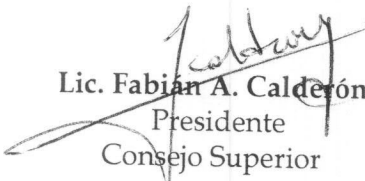
Su finalidad es proporcionar a los estudiantes las bases teóricas prácticas que les permita identificar, analizar, proponer, modelar y diseñar prototipos de negocios y Empresas que den respuesta y solución a los problemas del entorno.

Conceptos básicos sobre emprendimientos. Administración. Planeamiento. Estrategia. Habilidades directivas. Enfoque financiero. Marketing. Marco legal e impositivo. Creación de un plan de negocios.

**Contenidos Mínimos:**

Conceptos básicos sobre emprendimientos. Administración. Planeamiento. Estrategia. Habilidades directivas. Enfoque financiero. Marketing. Marco legal e impositivo. Creación de un plan de negocios

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaría Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior